



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00455-00
Demandante	ANA BELISA MARTINEZ PIMIENTA
Demandado	HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR FUBIPROAM

En providencia que antecede se aceptó la reforma de la demanda e igualmente se ordenó correr traslado a las aquí demandadas, para que allegaran escrito de contestación.

Por consiguiente, una vez avizorado el expediente digital, y vencido el termino de traslado no se evidencia escrito de contestación alguno por parte de las aquí demandadas **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO y FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM**, en consecuencia, **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de las aquí demandadas **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO y FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de las aquí demandadas **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO y FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM**.

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 086 de fecha 3 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c4f18872f51e5e3e6db6a5b656466fa7edd68dcae49830217725bc1a1cf75f**

Documento generado en 02/10/2023 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>